Año de 1936 Miércoles 29 de Abril Núm. 52

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p ... 5,00
Fuera de id., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLÁ,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército o de la Armada y sus asimilados que disfrutan de los beneficios de las leyes de retiro extraordinario, de 16 de Septiembre de 1931, del Ministerio de la Guerra, y 30 de Septiembre, 14 de Octubre, 26 de Noviembre de 1931; 5 de Agosto de 1932 y 9 de Diciembre de 1935, del Ministerio de Marina, o de los concedidos por cualquier otra ley o disposición de retiro dictada con posterioridad al vigente Estatuto de Clases Pasivas de Octubre de 1926, y sin perjuicio de las responsabilidades penales en que hubiesen pódido incurrir, perderán su derecho al percibo de los haberes pasivos, al uso de uniforme y a las demás ventajas que les concedan aquellas leyes, cuando pertenezcan a ligas, Asociaciones u organismos ilegales, o contribuyan a su sostenimiento; cuando tomen parte en actos de los que resulte perturbación de orden público o se dirijan a perturbarlo, o cuando favorezcan con actos personales, públicos o clandestinos, las propagandas o manejos contrarios al régimen republicano.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a las clases de tropa, sus asimilados e individuos sin asimilación del Ejército y a todas las clases subalternas de la Armada que disfruten de los beneficios de retiro extraordinario concedidos por las leyes y disposiciones anteriormente señaladas.

El acuerdo de quedar incurso en la caducidad de derechos prevista en los párrafos anteriores se tomará, para cada caso, por el Ministerio de la Gobernación, que lo comunicará a la Dirección general de Clases pasivas para los efectos procedentes.

Contra el acuerdo del Ministerio de la Gobernación podrá interponer el interesado, dentro del tercer día, una alzada ante el Consejo de Ministros, que resolverá sin ulterior recurso.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta*.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Diego Martínez Barrio. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(*Guceta* del 24 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INTENDENCIA CENTRAL

Retiro Obrero

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de organizar de una manera armónica la documentación que deba ser cursada para que puedan por Guerra ser abonadas las cuotas correspondientes al personal de tropa procedente de reclutamiento forzoso, que al ingresar en filas esté inscrito en el régimen de retiro obrero, he resuelto:

1.° En el acto de la clasificación y declaración de soldados, los Ayuntamientos estamparán en la filiación de cada mozo alistado y declarado útil, una nota haciendo constar que éste se halla o no inscrito en el régimen obligatorio de retiro obrero, según el reglamento aprobado por decreto de 21 de Enero de 1931, con la redacción clara y lacónica de (si o no) acogido al régimen obligatorio de retiro obrero en la entidad patronal de... (aqui el patrono o entidad patronal que últimamente venia satisfaciendo las cuotas).

2.° Las Cajas de recluta una vez terminadas las operaciones de concentracióu en cualquier forma que ésta se lleve a efecto, llenarán el impreso según el modelo que oportunamente les será remitido por el representante del Ministerio de la Guerra en el Instituto Nacional de Previsión a base de los datos que obren en la filiación de cada uno, cuya relación será cursada a la Pagaduría de Accidentes y Retiro Obrero de la división respectiva.

3.° Las Pagadurías de Accidentes divisionarias, resumirán las relaciones recibidas de las Cajas de Recluta y las remitirán a la Subsecretaría de este Ministerio (Intendencia central).

4.° La Intendencia central formará el resumen de resúmenes que remitirá al Instituto Nacional de Previsión, a los efectos de reclamación y abono de las cuotas correspondientes.

Queda rectificada en este sentido la orden circular de 19 de Septiembre de 1934 (D. número 230).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Abril de 1936.—Masquelet.

Señor...

1195

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente eu el término municipal de Pinarnegrillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el mencionado pueblo, señalándose como zona sospechosa, zona infecta y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXII del mencionado reglamento y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa en la adopción de dichas medidas.

Segovia, 25 de Abril de 1936,

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1213

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Aguilafuente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas, propiedad de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales en que se hallan los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrución de cadáveres y prohibición del comercio de cerdos en dicho pueblo y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa de dichas medidas y aconsejar suero-inmunización de las reses sospechosas.

Segovia, 27 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1194

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Cedillo de la Torre, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Marzo de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Abril de d936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1212

En cnmplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Mata de Cuéllar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Marzo de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1211

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Vallelado, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Marzo de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1218

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiéndose agotado la consignación existente en el presupuesto de esta Corporación para el corriente año, destinada a la adquisición y conservación de ropas, muebles y efectos para las habitaciones particulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la Comisión Gestora, en sesión de 21 del corriente mes, acordó un suplemento de crédito de mil quinientas pesetas a la partida 10, artículo 1.°, capítulo 1.° del presupuesto de gastos provinciales.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 25 de Abril de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.

1204

DELEGACION DE HACIENDA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los dias qne a continuacion se expresan y horas de diez a doce de la mañana.

Dia 2 de Mayo de 1936: Remuneratorias, Excedentes, Montepio civil y Pensiones del Patrimonio.

Dia 4: Montepio Militar y Jubilados.

Dia 5: Retirados de Guerra, antiguos, sus Cruces.

Dia 6; Retirados de Guerra especiales, sus Cruces y Reserva y haberes del Clero.

Dias 7 y 8: Nóminas en general.

Segovia, 23 de Abril de 1936.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1215

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro se realiza por recibo, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio en curso, se realizará en los distintos pueblos de cada zona recaudatoria de la provincia en los días 1.º de Mayo al 10 de Junio próximo, ambos inclusive, que señalados al efecto se expresan a continuación:

ZONA DE SEGOVIA

Segovia, a domicilio, del 2 al 30 de Mayo.
El Espinar, 8 y 9.
San Rafael, 11.
Hontoria, 6.
La Losa, 7.
Navas de San Antonio, 15 y 16.
Ortigosa del Monte, 7.
Otero de Herreros, 12 y 13.
Revenga, 16.
Valdeprados, 15.
Vegas de Matute, 18.
Zarzuela del Monte, 19.

ZONA DE AYLLÓN

Ayllón, días 1 y 28.
Aldealengua de Santa María, 2.
Languilla, 9.
Ribota, 5.
Ríofrio de Riaza, 6.
Saldaña, 7.
Santa María de Riaza, 8.
Valvieja, 3.

ZONA DE CARRASCAL DEL RÍO

Carrascal del Río, días 11 y 12.
Castrojimeno, 8.
Castroserracín, 9.
Castrillo de Sepúlveda, 10.
Hinojosas del Cerro, 9.
Navares de las Cuevas, 23.
Valle de Tabladillo, 8.
Villaseca, 10.
Villar de Sobrepeña, 17.

ZONA DE CEREZO DE ARRIBA

Casla, días 3 y 4.
Cerezo de Abajo, 9 y 10.
Cerezo de Arriba, 10 y 11.
Prádena, 1 y 2.
Santa Marta, 7 y 8.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 5 y 6.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla y Tejadilla, 8 y 9.
Comunidad de Sepúlveda-Riaza, 13.

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, día 16.
Aguilafuente, 18, 19 y 20.
Aldeasoña, 16.
Arroyo de Cuéllar, 18.
Calabazas, 20.
Campo de Cuéllar, 19.
Castro de Fuentidueña, 6.
Cobos de Fuentidueña, 16.
Cozuelos de Fuentidueña, 22.
Cuéllar, 18, 19, 20 y 22.
Cuevas de Provanco, 4 y 5.
Chañe, 6 y 7.
Chatún, 20.
Dehesa, 2.
Fresneda de Cuéllar, 5.
Frumales, 19.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23.
Fuente el Olmo de Iscar, 23.
Fuentepelayo, 7, 8 y 9.
Fuentepiñel, 2.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 19 y 20.
Fuentes de Cuéllar, 4.
Fuentesoto, 7 y 8.
Fuentidueña, 19.
Gomezserracín, 2 y 3.
Hontalbilla, 6 y 7.
Laguna de Contreras, 8 y 9.
Lastras de Cuéllar, 4 y 5.
Lovingos, 20.
Mata de Cuéllar , 6.
Membibre de la Hoz, 2.
Moraleja de Cuéllar, 5.
Narros de Cuéllar, 16.
Navalmanzano, 25 y 26.
Navas de Oro, 4, 5 y 6.
Olombrada, 8 y 9.
Pinarejos, 21.
Perosillo, 18.
Pinarnegrillo, 22.
Remondo, 4.
Sacramenia, 6 y 7.
Samboal, 2 y 3.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Sanchonuño, 8 y 9.
San Martín y Mudrián, 23.
San Miguel de Bernúy, 18.
Torreadrada, 4 y 5.
Torrecilla del Pinar, 12.
Valtiendas, 9 y 11.
Vallelado, 8 y 9.
Vegafria, 18.
Villaverde de Iscar, 22.
Zarzuela del Pinar, 11 y 12.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, días 13 y 14.
Anaya, 29.
Añe, 29.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 11 y 12.
Carbonero de Ahusín, 28.
Carbonero el Mayor, 4, 5 y 6.
Escalona del Prado, 7 y 8.
Escarabajosa de Cabezas, 26 y 27.
Escobar de Polendos, 9.
Garcillán, 22 y 23.
Juarros de Ríomoros, 22.
Martín Miguel, 25.
Mozoncillo, 15 y 16.
Sauquillo de Cabezas, 20.
Tabanera la Luenga, 20.
Yanguas de Eresma, 18 y 19.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 6.
Cascajares, 9.
Corral de Ayllón, 16.
Fresno de Cantespino, 23.
Pajares de Fresno, 22.
Riaguas de San Bartolomé, 15.
Riahuelas, 8.
Sequera de Fresno, 7.

ZONA DE HONRUBIA DE LA CUESTA

Aldeanueva de la Serrezuela, días 11 y 12.
Aldehorno, 13 y 14.
Honrubia de la Cuesta, 28 y 29.
Montejo de la Serrezuela, 8 y 9.
Moral, 6 y 7.
Pradales, 18 y 19.
Valdevacas de Montejo, 4 y 5.
Villaverde de Montejo, 15 y 16.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 3.
Bercial, 4.
Cobos de Segovia, 4.
Etreros, 8.
Hoyuelos, 9.
Jemenuño, 8.
Laguna Rodrigo, 9.
Labajos, 5 y 6.
Muñopedro, 5 y 6.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 23.
Arahuetes, 10.
Arevalillo de Cega, 27.
Arcones, 2 y 3.
Gallegos, 5.
Matabuena, 3 y 4.
Navafria, 24 y 25.
Orejana, 6.
Pedraza, 12 y 19.
Torre Val de San Pedro, 9.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 21.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 20.
Cedillo de la Torre, 18 y 19.
Cilleruelo de San Mamés, 17.
Estebanvela, 4 y 5.
Fuentemizarra, 16.
Grado del Pico, 9.
Linares del Arroyo, 11 y 12.
Maderuelo, 13 y 14.
Madriguera, 23 y 24.
El Muyo, 2.
Negredo, 6.
Santibáñez de Ayllón, 7 y 8.
Serracin, 25.
Villacorta, 30 y 31.
Riaza, 29, 30 y 31.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 5.
Pelayos del Arroyo, 5.
Palazuelos de Eresma, 18 y 19.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
La Salceda, 4.
Sotosalbos, 7.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 9.

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 13.
Aldehuela del Codonal, 14.
Aragoneses, 15.
Armuña, 25.
Bernardos, 18 y 19.
Bernúy de Coca, 22.
Ciruelos de Coca, 20.
Coca, 11 y 12.
Codorniz, 13 y 14.
Domingo García, 18.
Donhierro, 7.
Fuente de Santa Cruz, 22 y 23.
Ituero y Lama, 2.
Juarros de Voltoya, 16.
Lastras del Pozo, 3.
Marazoleja, 4.
Marazuela, 4.
Martín Muñoz de la Dehesa, 6 y 7.
Martín Muñoz de las Posadas, 8 y 9.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 16.
Migueláñez, 5.
Miguel Ibáñez, 5.
Montejo de Arévalo, 6 y 7.
Monterrubio, 3.
Montuenga, 8 y 9.
Moraleja de Coca, 23.
Nava de la Asunción, 11 y 12.
Nieva, 13 y 14.
Ochando y Pascuales, 28.
Ortigosa de Pestaño, 27.
Paradinas, 15.
Pinilla Ambroz, 28.
Rapariegos, 8 y 9.
Sangarcía, 4.
San Cristóbal de la Vega, 26 y 27.
Santa María de Nieva, 28 y 29.
Santiuste de S. Juan Bautista, 22 y 23.
Tabladillo, 25.
Tolocirio, 6.
Villacastín, 2 y 3.
Villagonzalo, 20.
Villeguillo, 20.
Villoslada, 29.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, día 2.
Aldeonsancho, 2.
Aldeonte, 22.
Barbolla, 13.
Bercimuel, 4 y 5.
Boceguillas, 2 y 3.
Cabezuela, 4 y 5.
Cantalejo, 19, 20 y 22.
Castillejo de Mesleón, 14.
Castroserna de Abajo, 3.
Castroserna de Arriba, 4.
Condado de Castilnovo, 5 y 6.
Duratón, 16.
Duruelo, 24.
Encinas, 25.
Fresno de la Fuente, 23.
Fuenterrebollo, 6 y 7.
Grajera, 7.
La Matilla, 7.
Navalilla, 8.
Navares de Ayuso, 15.
Navares de Enmedio, 17 y 18.
Pajarejos, 6.
Perorrubio, 11.
Puebla de Pedraza, 10.
Rebollo, 16.
San Pedro de Gaillos, 10 y 11.
Sebúlcor, 15.
Sepúlveda, 28 y 29.
Sotillo, 12.
Turrubuelo, 22.
Urueñas, 19 y 20.
Valdesimonte, 9.
Valleruela de Pedraza, 9.
Valleruela de Sepúlveda, 8.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 3.
Basardilla, 2.
Brieva, 4.
Caballar, 20.
Cabañas de Polendos, 22.
Cubillo, 6.
La Cuesta, 11.
Espirdo, 5.
La Higuera, 5.
La Lastrilla, 13.
Losana de Pirón, 10.
Muñoveros, 7.
Otones de Benjumea, 27.
Santo Domingo de Pirón, 19.
Torreiglesias, 12 y 13.
Turégano, 17 y 18.
Valdevacas y El Guijar, 6.
Veganzones, 8.
Zamarramala, 14.

ZONA DE VALVERDE DEL MAJANO

Abades, dias 8 y 9.
Encinillas, 19.
Fuentemilanos, 15.
Hontanares de Eresma, 22.
Los Huertos, 23.
Madrona, 16.
Roda de Eresma, 18.
Valseca, 26 y 27.
Valverde del Majano, 11 y 12.

Para conocimiento de los contribuyentes se advierte que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 32 del vigente estatuto de recaudación, los Recaudadores están obligados a facilitarles papeleta impresa haciendo constar que se han presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria cuando, por cualquier circunstancia, no obrasen en poder del Recaudador el recibo o los recibos solicitados, pero debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 72 que determina que los referidos recibos, habiéndosele expedido al contribuyente la papeleta mencionada pasarán a período ejecutivo cuando se justifique que presentados los mismos al cobro por los Agentes recaudadores con fecha posterior a la de la papeleta entregada, no se haya efectuado el pago dentro del plazo de veinticuatro horas.

El artículo 66 de dicho texto legal

dispone que el período voluntario durará desde el primer día del segundo mes de cada trimestre hasta el diez del tercero, ambos inclusive, (en este caso, del 1.º de Mayo al 10 de Junio próximos).

En el artículo 67 del mismo estatuto se preceptúa que si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 de Junio, antes citado, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero pueden los contribuyentes satisfacer sus débitos en la capitalidad de la zona desde el día 21 al último, ambos inclusive, del tercer mes del trimestre, que en este es el de Junio, y si así lo hicieren, el recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Es de interés para los contribuyentes conocer que el artículo 65 del repetido estatuto dispone que los mismos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados, en las capitalidades de las zonas durante los diez primeros días del tercer mes del trimestre.

Y por último, se advierte que en el cargo para este trimestre van incluídos recibos trimestrales, semestrales y anuales.

Segovia, 25 de Abril de 1936.—El Tesorero, José M.ª Ron.

1205

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Hasta las trece horas del día 23 del próximo Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de riego bituminoso y bacheo previo para conservación de los kilómetros 16,500 al 18 de la carretera de tercer orden de Boceguillas a Segovia, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 19.925,15 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 600,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 28 de Mayo próximo, a tas doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

Hasta las trece horas del día 23 del próximo Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su inversión para conservación de los kilómetros 3, 4, 5, 12 y 13 de la carretera de tercer orden de Santa María de Nieva a Olmedo, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a pesetas 24.509,37, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 740,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Púélicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo número 58, el día 28 de Mayo próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero jefe, Manuel Lorente.

Hasta las trece horas del día 23 del próximo Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y riego, para conservación de los kilómetros 14 al 15,500 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 21.960,96 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 660,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 28 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

Hasta las trece horas del día 23 del próximo Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y riego bituminoso para conservación de los kilómetros 15,500 al 17,50 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 23.103,50 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 700,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 28 de Mayo próximo a las 12 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la (*Gaceta*) 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero jefe, Manuel Lorente.

Hasta las trece horas del día 23 del próximo mes de Mayo se admitirán proposiciones en el Regisiro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y riego bituminoso para reparación de los kilómetros 17,500 a 19,500 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 23.103,50 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicació definitiva, siendo la fianza provisional de 700,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 28 del próximo Mayo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de iguial clase, desechandose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Enpresas, Compañias o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 23 de Abril de 1936.—El Ingeniero jefe, Manuel Lorente.

Hasta las trece horas del día 23 del próximo Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de riego bituminoso y bacheo previo para conservación de los kilómetros 16,500 al 18 de la carretera de tercer orden de Boceguillas a Segovia, durante los años de 1936-37, cuyo presupuesto asciende a 19.925,15 pesetas, a ejecutar en los tres (3) meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 600,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente),

Segovia, 23 de Abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

1210

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la Séptima División

Debiendo celebrarse en esta Plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por orden ministerial de 15 de Abril del presente año, para contratar las obras comprendidas en el

«proyecto de las obras que faltan por ejecutar en el de reparaciones del Cuartel de Casa-Grande en Segovia»; hago saber a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día doce del próximo mes de Mayo a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta, por ser obras de continuación, son los publicados en la *Gaceta de Madrid* número 219 de 7 de Agosto de 1935, y tanto éstos como todos los documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días laborables desde el día 3 al 12 del expresado mes de Mayo y desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de dos mil ochocientas cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos (2.853,33 pesetas), equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en título de la deuda del Estado, al precio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, según orden ministerial de 7 de Noviembre de 1933, ley de Contabilidad y Hacienda pública de primero de Julio de 1911, reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, decreto de 4 de Junio de 1935 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta, concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de *cincuenta y siete mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos* (57.064,67 pesetas) que importa el presupuesto el cual no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras, de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometiéndose el contratista a efectuar las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras se ejecuten con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen el proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que está abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de clase sexta (450 pesetas), o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique haber realizado el depósito provisional del cinco por ciento a que anteriormente se alude, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de utilidades justificará este extremo; boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de cambio y bolsa o corredor de comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos 1.º al 6.º del artículo 14 del reglamento de contratación ya citado, para lo cual el licitador deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan. Asimismo deberán tener en cuenta los licitadores la modificación párrafo 1.º del artículo 14 del referido reglamento de contratación que queda redactado según se determina en la O. C. de 9 de Agosto de 1933 (*D. O.* número 192); así como lo dispuesto en la O. C. de 13 de Marzo del año actual (*D. O.* número 65).

Y por último, contendrá la declaración expresa de su misión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., y residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* o *(Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra o *Boletín Oficial*) del día... del mes actual y de todos los documentos que constituye el *proyecto de las obras que faltan por ejecutar en el de reparaciones del cuartel de Casa grande en Segovia*, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de la buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo marcado en el referido pliego de condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) o sea con una rebaja de... pesetas, en el tipo de *cincuenta y siete mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos* del precio fijado como límite para la subasta, aceptando todas las condiciones en general contenidas en los pliegos mencionados en el anuncio de subasta y en el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por decreto de 23 de Abril de 1919, así como sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos y demás disposiciones que regulan esta materia.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro bajo mi responsabilidad que serán de producción nacional.

(Fecha y firma completa del proponente.)

Valladolid, 25 de Abril de 1936.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José Iribarren.

(Los derechos de inserción del anterior anuncio serán de cuenta del adjudicatario.)

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1219

HOYUELOS

Don Gerardo Sanz y don Eugenio Zorzo, Presidentes accidentales de las Comisiones de evalución de las partes personal y real del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año actual, hacen saber:

Que habiendo de designarse los Vocales electos de dichas Comisiones, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista formada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 3 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de las Comisiones.

2.ª Cada elector puede votar seis Vocales para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres vecinos para la personal.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede reclamarse ante la Camisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes, ante el Tribunal provincial de repartos.

Hoyuelos, a 24 de Abril de 1936.—Los Presidentes, Gerardo Sanz.—Eugenio Zorzo.

1196

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

CONVOCATORIA

Se hace saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las nueve de la mañana y terminarán a la una de la tarde del día 3 del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija; cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros. para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martin Muñoz de la Dehesa, a 21 de Abril de 1936.—Los Presidentes, Severo Hernández.—Longinos Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, Victoriano Rueda.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1226

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: que en méritos de autos de venta de bienes semovientes, promovidos por el Procurador don Antonio Linage, en nombre de doña María Encinas Herrero y dimanantes del juicio voluntario de testamentaria de don Julián García Encinas, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los siguientes semovientes:

1.º Un caballo pelo cano, edad cerrada, tasado en 100 pesetas.

2.º Un pollino pelo rucio, edad cerrada, en 75 íd.

3.º Otro de pelo pardo, de dos años, tasado en 50 íd.

4.º Una vaca llamada Zarcilla, con su cría, en 550 íd.

5.º Otra llamada Clavellina, en 350 íd.

6.º Otra llamada Churra, en 450 ídem.

7.º Otra llamada Gallarda, en 400 ídem.

8.º Otra llamada Roseda, en 415 idem.

9.º Otra llamada Marquesita, en 500 idem.

10. Otra llamada Pendura, en 600 idem.

11. Otra llamada Segoviana, en 400 ídem.

12. Otra llamada Vereda, en 350 ídem.

13. Otra llamada Montañera, con su cría, en 350 ídem.

14. Otra llamada Cotorra, en 475, con su cría inútil.

15. Otra llamada Girona, en 450 idem.

16. Otra llamada Roja, en 450 íd.

17. Otra llamada Bragada, en 350 ídem.

19. Otra llamada Naranjera, en 350 idem.

20. Otra llamada Señorita, en 300 ídem.

21. Otra llamada Gocha, en 300 ídem.

21. Un novillo llamado Minutín, en 400 idem.

22. Otra vaca llamada Regañada, en 350 idem.

23. Otra llamada Rasa, en 272 idem.

24. Otra llamada Piturra, en 200 idem.

25. Otra llamada Pierres, en 150 ídem.

26. Otra llamada Perquina, en 200 idem.

27. Otra llamada Comisaria, en 150 ídem.

28. Un choto que es de la Pendura, en 125 idem.

29. Otro de la Marquesita, en 150 idem.

30. Dos cerdos de unas diez arrobas, clase jara, macho y hembra, en 450 ídem.

31. Otro cerdo de unas dos arrobas, en 75 ídem.

32. Veintiséis gallinas y un gallo, en 67,50 idem.

Haciendo un total de nueve mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la celebración de la subasta el día 7 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana en este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado o en la caja sucursal de depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sepúlveda, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de primera instancia, Juan Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL